

QUINTO: Foro Virtual 2015 Foro Extranjería "Condiciones para acceder al trámite Migración Colombia 2015



FORO VIRTUAL
20 DE NOVIEMBRE
HORA: 10:00 AM - 12:00 M

CONOZCA LAS CONDICIONES
PARA ACCEDER A LOS TRÁMITES
MIGRATORIOS DE EXTRANJERÍA

Icons: Document, Dollar sign, Airplane, Like, Building, Speech bubble

INTRODUCCIÓN

Los Foros Virtuales son espacios habilitados para que las personas intercambien información, pregunten y contra pregunten, de forma on-line, sobre diversos temas de la Entidad, en este caso “foro temático CONDICIONES PARA ACCEDER AL TRÁMITE.”

Estos espacios, abiertos por la Entidad, se configuran como una poderosa herramienta de comunicación y trabajo en equipo. Asimismo, frente a otras herramientas de comunicación y trabajo simultáneo, permiten el discernimiento y la reflexión sobre un tema específico, ofreciendo soluciones y propuestas didácticas, orientadas a la aplicación de la ley migratoria.

De esta manera se establece que, el Quinto Foro virtual sea sobre el Normatividad en temas de Extranjería.

OBJETIVO DEL FORO

Habilitar un espacio de interacción con la ciudadanía, en donde se aclaren dudas la normatividad vigente y sobre el sistema, beneficios y uso del aplicativo.

UBICACIÓN

Se realizó el día 20 de Noviembre 2015 en las instalaciones del CFMS Bogotá calle 100.

APOYO

- Ministerio Relaciones Exteriores, Asesor Visas – Panelista (**Henry Camargo**)
- Subdirección de Extranjería, Coordinador CFMS Bogotá – Panelista (**César Russi**)
- Comunicaciones: Link (banner) página Web/ Foro – Publicidad página Web y Redes sociales publicitando el foro **Javier Morales**.
- Sistemas : Conectividad (1 persona soporte técnico – **Gilmer Amézquita**)
- Servicio al Ciudadano (2 moderadores – **Ángel Giovanni Hernández** y **Camilo Ospina**)
- Call Center – Digitador (1 persona digitador – **Michelle Rodríguez**).
- Call Center – Creación y publicación de IVR. 17 de Noviembre (**Yuly Paola Reyes**)
- Espacio-Sala- Video beam - PC – Puntos de Red (1 persona **Carlos Archila**)

DESARROLLO

41 Respuestas	 Condiciones para Acceder a Trámites de Extranjería ^N Tema iniciado 5 días 22 horas antes por admin	56 Visitas	Último Mensaje por admin 2 días 19 horas antes
------------------	--	---------------	--

<https://www.emtelco.co/ForosMigracionColombia/index.php>

El Foro tuvo una participación de 56 visitas o ingresos y 41 participaciones directas con inquietudes sobre el tema propuesto por la Entidad. Dichas participaciones se generaron durante dos horas (2) (10:00 am 12:00 pm).

Sobre este espacio de participación ciudadana, facilitado por Migración Colombia, se detallan los siguientes resultados:

CONSULTAS FORO TEMÁTICO NORMATIVIDAD MIGRATORIA TRÁMITES DE EXTRANJERÍA

1. ¿Para qué es ese certificado de nacionalidad?

El Certificado de Movimientos Migratorios para solicitud de nacionalidad es el documento que expide la autoridad migratoria, con el fin de establecer el grado de consanguinidad de un colombiano con ascendencia extranjera de acuerdo con los documentos que reposan en la historia de Extranjería.

Se genera a solicitud del interesado para realizar trámites ante diferentes autoridades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del artículo cuarto de la resolución 1241 de 2015, expedida por Migración Colombia “Por la cual se modifican y suprimen algunos requisitos para los trámites de extranjería”

2. ¿Es necesario tramitar el estampado de visa electrónica para registro de visa? Tengo el decreto 1743 y no es claro eso.

De conformidad con el artículo segundo de la resolución 1241 de 2015, expedida por Migración Colombia “Por la cual se modifican y suprimen algunos requisitos para los trámites de extranjería”, para el registro de visa es necesario presentar original y fotocopia del pasaporte vigente, original de la visa vigente y diligenciar el Formato Único de Trámites.

Así mismo, de conformidad con el artículo 35 de la resolución 5512 de 2015, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores “Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la resolución 532 de 2 de febrero de 2015” las visas con vigencias superiores a 3 meses deben ser impresas y estampadas ante las oficinas consulares o el Grupo Interno de Trabajo de Visas.

3. Sé que la visa ahora son indefinidas, yo tengo una de residente a 5 años, debo cambiarla cuando se acabe? Y la cédula también vuelve a ser indefinida?

El artículo quinto de la resolución 5512 de 2015, establece que la vigencia de la visa de residente será indefinida, la etiqueta en la que se imprime la visa tiene una validez de 5 años, la cual podrá ser renovada por periodos iguales a solicitud de su titular. La condición de residente se podrá acreditar con la cédula de extranjería vigente o la etiqueta de visa estampada en el pasaporte.

Para el trámite de cédula de extranjería, en virtud del artículo 2.2.1.11.4.5 del Decreto 1743 de 2015, modificadorio del Decreto 1067 de 2015, la cédula de extranjería expedida a los titulares o beneficiarios de visa de residente debe ser solicitada y expedida cada 5 años.

4. Tengo intenciones de casarme pero ya no tengo días en Colombia, me hablaron de salvoconductos, ¿cómo accedo a uno?

De conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.8 del Decreto 1067 de 2015, un extranjero titular de permisos PIP o PTP no puede exceder el término de 180 días calendario dentro del mismo año calendario.

Las condiciones por las cuales se expide salvoconductos se encuentran en el artículo 2.2.1.11.4.9 del Decreto 1067 de 2015.

5. Todos los menores deben tener cédula? Mi hijo cumplen 7 años pero su visa se registró en el 2012

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.11.4.4 la cédula de extranjería para menores de edad debe ser tramitada cuando el menor alcance los 7 años de edad, antes del cumplimiento de esta edad deberá identificarse con el pasaporte.

6. ¿Cómo hace un menor de edad para solicitar el Certificado de Movimientos Migratorios de su papá que se encuentra en el exterior?

Para solicitar un Certificado de Movimientos Migratorios, la solicitud se debe hacer presencialmente en un Centro Facilitador de Servicios Migratorios o Puesto de Control Migratorio con funciones de extranjería previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 1241 de 2015, expedida por Migración Colombia "Por la cual se modifican y suprimen algunos requisitos para los trámites de extranjería".

La información de Movimientos Migratorios es de carácter reservado por estar relacionada con la seguridad nacional e involucrar la privacidad de las personas, no obstante, podrá ser entregada

a:

El titular de la información.

Parientes del titular del respectivo registro, hasta el 4 grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil.

El conyugue o compañero permanente debidamente reconocido.

Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial otorgado por el titular de la información.

7. ¿Cuál es la resolución hoy en día para Migración? Trabajo en una empresa y han cambiado muchos ¿cuál es? ¿Y qué debo saber?

La normatividad migratoria se encuentra en el Decreto 1067 de 2015, modificado por el Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015.

Para los trámites de extranjería la resolución vigente es la 1241 del 5 de octubre de 2015, expedida por Migración Colombia.

En cuanto a las disposiciones en materia de visas, se encuentran en la resolución 5512 de 2015, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el enlace: <http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/documentos/normograma-migracion> puede encontrar la normatividad vigente en materia migratoria.

8. ¿Qué documentos me exigen para solicitar el record migratorio desde España?

Actualmente los Certificados de Movimientos Migratorios pueden ser tramitados a través del consulado de Colombia en Madrid.

Para los requisitos lo invitamos a contactarse a través de la Línea gratuita para trámites y servicios: 900995721 (24 horas) y Atención telefónica 917452590, el horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 5:00 p.m. o mediante correo electrónico cmadrid@cancilleria.gov.co

Si el documento va a ser solicitado en Colombia debe presentar la siguiente documentación:

Los requisitos para solicitar el trámite son los siguientes:

Presentar original y fotocopia del documento de identificación.

Formulario Único de Trámites debidamente diligenciado.

Realizar el pago correspondiente por los derechos del trámite con el recibo con código de barras entregado por Migración Colombia.

Si la solicitud la va a solicitar un pariente del titular o cónyuge, de acuerdo con el artículo 2.2.1.11.4.3 de Decreto 1067 de 2015, deberá acreditar la relación civil con aquel mediante registro civil o documento en el cual se demuestre dicha relación.

Si la solicitud la va a realizar un tercero, éste debe llevar una autorización otorgada mediante poder especial debidamente constituido.

Si el certificado no va a ser reclamado por el titular o por quien lo solicitó, se deberá allegar la autorización otorgada mediante poder especial debidamente constituido.

9. Si le tramito el Certificado de Movimientos Migratorios a mi esposo, ¿él lo puede recoger o reclamar?

Sí, dada la calidad de titular de la información, para ello debe presentar su documento de identidad y el recibo de pago del trámite.

10. Me robaron mi pasaporte, debo registrar mi visa ya que son 15 días como uds sabrán, espero. ¿Qué puedo hacer para que no me multen ya que el señor Russi siempre lo hace?

Los plazos para realizar los registros y expedición de documentos se encuentran establecidos en la normatividad migratoria, si por alguna circunstancia se incumplen los plazos establecidos, se debe iniciar un proceso administrativo de carácter migratorio en el cual gozará de las garantías del debido proceso.

Una vez surtido este proceso puede continuar con la solicitud del trámite de extranjería respectivo, es de aclarar que ningún funcionario público puede omitir en cumplimiento de las normas vigentes.

11. Soy de India, tengo una visa de 2 meses. Necesito cédula, ¿qué debo hacer?

Puede presentarse en cualquiera de los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y solicitar su cédula de extranjería de forma voluntaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 1241 de 2015.

12. Tengo un hijo especial, sé que en Colombia la mayoría de edad es a los 18. Soy el padre pero no puedo ir a registrar la visa. ¿Puede ir el con su hermana?

Si la hermana es mayor de edad, lo puede acompañar a realizar el trámite respectivo, por favor debe traer copia de los documentos que acrediten el parentesco.

13. Me podrían decir los costos de las cédulas es verdad que ¿para menores es más económico? Y ¿por qué para ecuatorianos es más barato, no se supone que existe acuerdo Mercosur, soy argentino.

Los costos de los trámites de Migración Colombia están establecidos en la resolución 052 de 2015.

La cédula de extranjería para menores y mayores de edad tiene un costo de \$162.000.

La resolución 061 de 2013 establece las tarifas para algunos trámites a nacionales ecuatorianos, en virtud del artículo 17 del Estatuto Migratorio Permanente entre Colombia y Ecuador.

14. buenos días, soy abogada y hay una información que no he podido encontrar, tengo 3 preguntas muy puntuales:

- 1. ¿dónde en el decreto 1067 de 2015 dice que se deroga el 834 del 2013?**
- 2. los pasaportes oficiales, diplomático y de servicio pueden acceder a la migración automática?**
- 3. qué pedirá migración una vez entre en vigencia el viajar sin visa a Europa?**

Muchas gracias, espero que la señora no tenga que esperar mucho por el novio, lol

Pregunta 1. Dónde en el decreto 1067 de 2015 dice que se deroga el 834 del 2013?

Respuesta: El artículo 3.1.1 del Decreto 1067 de 2015 establece la derogatoria integral.

Pregunta 2. los pasaportes oficiales, diplomático y de servicio pueden acceder a la migración automática?

Respuesta: Para acceder al servicio de Migración automática debe ser mayor de edad, en el caso de colombianos, tener pasaporte y cédula vigentes y en el caso de extranjeros debe tener pasaporte, visa y cédula de extranjería vigentes.

Pregunta 3. Qué pedirá migración una vez entre en vigencia el viajar sin visa a Europa?

Respuesta: Una vez entre en vigencia el acuerdo de exención de visados, Migración Colombia comunicará públicamente los requisitos.

15. Tengo un pip 6, ya termino el evento. Debo cambiar mi condición a pip5?

Si la actividad que va a desarrollar es descanso o esparcimiento, no es necesario solicitar ese cambio, si por el contrario va a desarrollar otro tipo de actividades deberá tener el Permiso Temporal de Permanencia o visa correspondiente.

16. Esta pregunta ¿Cómo hace un menor de edad para solicitar el Certificado de Movimientos Migratorios de su papá que se encuentra en el exterior? es algo que nos comentan mucho los ciudadanos en el despacho, sin embargo leyendo su respuesta, no explican en ningún momento qué necesita el menor.

Pregunta 1: Parientes del titular del respectivo registro, hasta el 4 grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil: se entiende que al ser el hijo el grado es el 1o, sin embargo uds no hacen claridad de la documentación.

Respuesta: Estos son los requisitos específicos establecidos para la solicitud de certificado de movimientos migratorios:

- Presentar original y fotocopia del documento de identificación.
- Formulario Único de Trámites debidamente diligenciado.
- Realizar el pago correspondiente por los derechos del trámite con el recibo con código de barras entregado por Migración Colombia.

Si la solicitud la va a solicitar un pariente del titular o cónyuge, de acuerdo con el artículo 2.2.1.11.4.3 de Decreto 1067 de 2015, deberá acreditar la relación civil con aquel mediante registro civil o documento en el cual se demuestre dicha relación.

Si la solicitud la va a realizar un tercero, éste debe llevar una autorización otorgada mediante poder especial debidamente constituido.

Si el certificado no va a ser reclamado por el titular o por quien lo solicitó, se deberá allegar la autorización otorgada mediante poder especial debidamente constituido.

Pregunta 2: El cónyuge o compañero permanente debidamente reconocido.: significa esto entonces que el menor de edad debe ir con la madre o un adulto?

Si la solicitud la realiza el cónyuge o compañero permanente, debe acreditar tal situación de conformidad con los requisitos establecidos en la respuesta a la pregunta número 1

Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial otorgado por el titular de la información: entonces el padre debe dar un poder especial al menor?

El hijo puede solicitar el certificado acreditando el parentesco, sin embargo, debe tener en cuenta que los menores no emancipados se consideran incapaces de conformidad con las normas que regulan la materia, en tal sentido deberá actuar por conducto de quien lo represente.

Ahora bien, los niños, niñas y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas o reclamos en asuntos que se relacionen con su interés superior, su bienestar personal y su protección especial.

Como ven sus respuestas son evasivas, ¿necesita registro civil? ¿puede ir sólo? por qué es tan difícil que se den respuestas exactas de su parte, por eso es que se mal interpreta la norma.

Los requisitos generales y específicos están establecidos en la normatividad migratoria, sin embargo, para casos particulares invitamos a los ciudadanos interesados a que realicen las consultas específicas en el correo electrónico servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

17. ¿El menor debe de asistir con algún acompañante? o ¿puede asistir solo con la documentación?

El menor podrá realizar el trámite acreditando el parentesco, siempre y cuando se evoque o se relacione con su interés superior, su bienestar personal y protección especial, presentando la documentación exigida.

18. para solicitar un Permiso temporal de Permanencia, si yo salgo en carro, uno de los requisitos es ticket de salida del país. o que otro documento debe presentar?

En caso de no presentar el tiquete de salida deberá exponer el caso en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios.

19. Tengo un pip se registra en el SIRE , si estoy haciendo practicas

**Esta pregunta entro después de los tiempos establecidos para el foro.*

ESTADÍSTICAS

Se han realizado once (11) Foros en lo corrido de estos dos (2) años, lo cual es un avance significativo para la solución y respuesta de las inquietudes generadas por la ciudadanía, dado que se realiza de forma directa. Los temas más solicitados por la ciudadanía han sido, salida del país de menores en vacaciones, (semana santa, mitad de año, semana de receso o navidad) y *SIRE*.

De estos resultados se concluye que el Foro más participativo y con mayor audiencia, es el realizado el pasado 30 de Septiembre de 2015 “*SIRE*” con un total de 104 interacciones, seguido por “**Salida del país vacaciones mitad de año**” II Foro Virtual 2015. Otra conclusión a la cual se puede llegar es la acogida con la que cuenta este mecanismo de participación, sumado a la buena participación por parte de los ciudadanos.

Finalmente, se exalta la forma inmediata en que se resolvieron las dudas que frecuentemente ingresan por los canales habilitados para el contacto con la ciudadanía como lo son el CVAC y llamadas telefónicas a las Regionales.

Este espacio arroja resultados positivos para ser usado por parte los procesos misionales, con el fin de estimular a la ciudadanía para que de manera directa, plantee los interrogantes sobre el tema propuesto. De igual forma, permite el posicionamiento institucional, de cara a la ciudadanía.

RESUMEN FOROS VIRTUALES MIGRACIÓN COLOMBIA 2014 – 2015 INTERACCIONES

Foros Migración Colombia Estadísticas del Foro		
Estadísticas Generales		
Total de Usuarios: 89 Último Miembro: claudia14783228 Total de Mensajes: 588 Total de Temas: 8 Total de Secciones: 1 Total de Categorías: 1 Abiertos hoy: 0 Abiertos ayer: 0 Total de Respuestas de Hoy: 0 Total de Respuestas de Ayer: 103		
Temas más populares		
#	Asunto	Mensajes
1	*SIRE* - Sistema de Información para el Reporte d	104
2	Permiso de menores, vacaciones mitad de año 2014	90
3	Salida del país menores de edad - marzo 2015	76
4	SALIDA DE MENORES	75
5	Permiso de menores, vacaciones fin de año 2014	69

Cuadro 1

- Foro sobre permiso de menores mitades de año realizado el 30 de mayo de 2014.
- Foro sobre salida de menores realizado el 2 de diciembre de 2013.
- Foro Salida de menores padres en el exterior realizado el 31 de marzo de 2014.
- Foro Salida Semana de Receso 30 de Septiembre 2014.
- Foro Salida menores, fin de año 09 de diciembre 2014
- Foro Salida de menores, Semana santa 26 de Marzo 2015
- Foro Salida de menores, mitad de año 05 de junio 2015
- Foro SIRE 30 de Septiembre 2015
- Foro Normativa Migratoria Trámites de Extranjería 22 de octubre de 2015
- Foro Condiciones para acceder a trámites de Extranjería 20 de Noviembre de 2015.

REDES SOCIALES

El Foro fue publicitado un día antes por la página web de la entidad y por los canales sociales con los que cuenta Migración Colombia. Se muestran fotos del evento.

Facebook



Imagen 1

Twitter



Imagen 2

Página Web

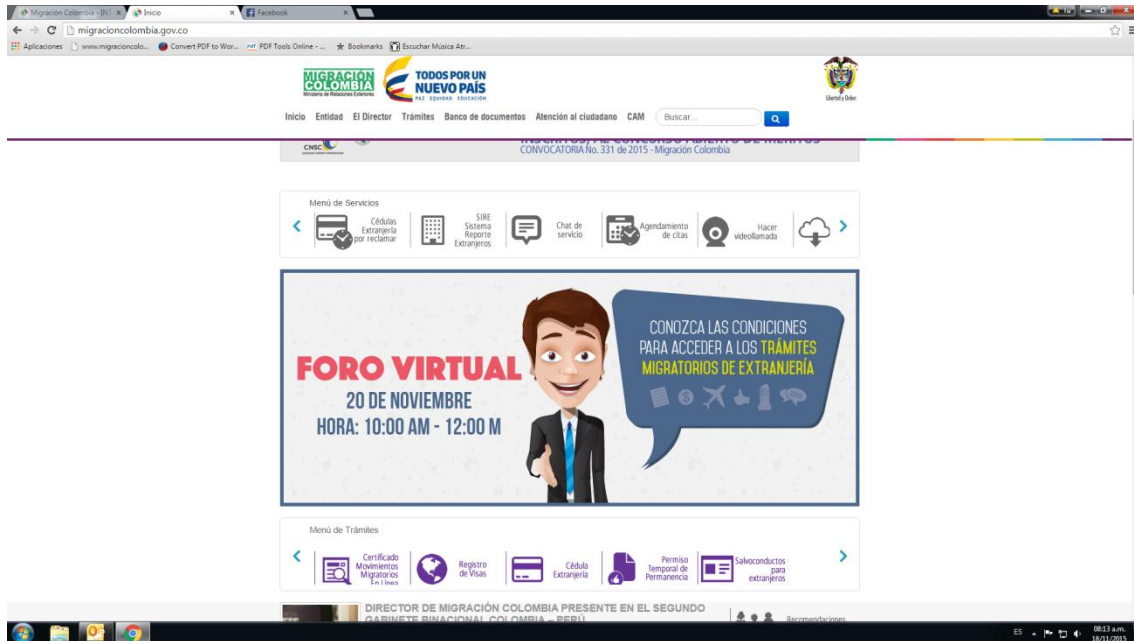


Imagen 3

IVR Call Center

Se publicó el 16 de Noviembre 2015



Foro

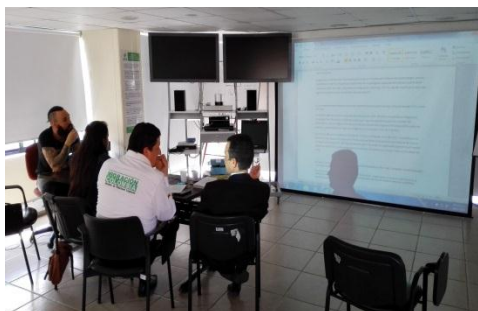


Foto 1



Foto 2



Foto 3

Recomendaciones

- Promover más Foros temáticos desde el proceso misional de Extranjería.
- Trabajar en las mejoras resultantes de las Peticiones de la ciudadanía.
- Para los futuros foros trabajar con panelistas de otras entidades quienes han facilitado los encuentros con la ciudadanía.

Grupo Servicio al Ciudadano
